

de Proyecto Melilla, S.A. con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. actuando como secretario de actas sin voz y sin voto, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del Informe del Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo reglamentario la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

De existir alegaciones, el Órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formularse la propuesta definitiva. La propuesta de concesión se formulará al Órgano concedente por el Órgano colegiado a través del Órgano instructor.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

El plazo para resolver será de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las ayudas, de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será motivada, y habrá de contener la relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas, haciéndose constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 63 del

Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Esta resolución podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, o ser impugnada, directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 8.- Criterios de Baremación.

El único criterio de baremación será el de orden de registro de entrada del impreso de solicitud que incluirá la totalidad de la documentación requerida en la presente Convocatoria, siempre que el beneficiario cumpla los requisitos mínimos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

#### 9.- Pago de las ayudas.

Éste se producirá una vez Proyecto Melilla haya comprobado fehacientemente la asistencia del beneficiario/a al curso o curso en cuestión admitiéndose liquidaciones parciales mensualmente en función del número de horas de asistencia acreditadas mediante parte oficial de firmas en base a la cantidad de 3,12 por hora de asistencia efectiva y acreditada al Curso.

#### 10ª Aceptación de las Bases.

El hecho de participar en la convocatoria de ayudas supondrá la plena aceptación de las bases, quedando facultada la Consejería de Economía, Empleo y Turismo para resolver cualquier conflicto que pudiera suscitarse.

#### 11ª Interpretación e integración de las Bases y Convocatoria.

Corresponderá al Consejero de Economía, Empleo y Turismo la interpretación e integración de las presentes Bases y de sus correspondientes convocatorias, de conformidad con la Disposición Adicional 4ª del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma y Gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla SA, (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).